



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1698-2022/MPS.

Sullana, 14 de diciembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 035129 de fecha 12 de octubre del 2022, presentado por el Servidor Municipal Walter Emilio Temoche Abramonte, mediante el cual solicita Compensación de Tiempo de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, indica que habiendo ingresado a laborar en la Municipalidad Provincial de Sullana desde el 01 de Abril del 2008 hasta el 22 de Agosto del 2022 como empleado bajo el régimen del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D.S. 005-90-PCM;

Que, de la misma manera está indicando que en la misma norma jurídica en el art. 35, literal a) establece: son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a) límite de edad, tal como lo señala la Resolución de Alcaldía N° 1135-2022/MPS de fecha 22 de agosto del 2022, que, en el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía antes acotada, precisa: Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponden al servidor;

Que, asimismo, está indicando que, siendo necesario manifestar que el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – Sullana, al amparo de la Constitución Política del Estado y otras normas jurídicas que tienen fuerza de Ley, realizó la Negociación Colectiva en el año 2005, y según la Resolución de Alcaldía N° 0642-2005/MPS de fecha 12 de Julio del 2005, la comisión paritaria acordó aprobar el siguiente petitorio.

2.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

SITRAMUN – SULLANA propone a la Municipalidad Provincial de Sullana les otorgue al personal empleado como compensación por tiempo de servicios el 100% de la remuneración de cada servidor por cada año de servicios. La Comisión Paritaria, acuerda aprobar este punto.

Que, de la misma manera en su último párrafo está solicitando que en merito a lo anteriormente expuesto, y siendo los derechos de los servidores públicos irrenunciables; tienen prioridad para el bienestar Social y Económico de la familia, en tal sentido recurre a su digno despacho para que se sirva ordenar a quien corresponda, la elaboración de la **LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS;**

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1525-2022/MPS-O.RRHH de fecha 05/12/2022, indica que de acuerdo a lo solicitado por el ex Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, en el primer párrafo de su solicitud indica que desde el 01 de Abril del 2008 hasta el 22 de Agosto del 2022 como empleado bajo el régimen del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, sin embargo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°0622-2008/MPS de fecha 15 de Abril del 2008 se aprueban los contratos de **LOCACION DE SERVICIOS** N°s 0143 y 144-2008/MPS-GAJ mediante los cuales se contrata en el numeral 1 a **WALTER EMILIO TEMOCHE ABRAMONTE, en su calidad de encargado de la Oficina de Planes y del Presupuesto Participativo**, quien desarrollara múltiples acciones concernientes a la culminación de la preparación del Presupuesto Participativo para el año 2009, a partir del 01 de Abril de 2008 y por el lapso de 03 meses;

Que, como se puede apreciar en el párrafo antes citado se le contrata a **Walter Emilio Temoche Abramonte** del 01 de Abril de 2008 y por el lapso de 03 meses por Locación de Servicios (se debe indicar que este pago no aparece en el Sistema de Planillas, ya que los pagos por Locación de Servicios los efectúa la Oficina de Abastecimientos). **Asimismo, se debe indicar que este periodo no se encuentra reconocido;**

Que, de acuerdo a la Resolución de alcaldía N° 0852-2009/MPS de fecha 30 de Junio del 2009, se designa a partir del 01 de Julio del 2009 al Sr. **Walter Emilio Temoche Abramonte** como Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Sullana y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1774-2010/MPS de fecha 03 de Diciembre del 2010, se da por culminada su designación;

Que, de la misma manera de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1776-2010/MPS de fecha 03 de Diciembre del 2010, se designa a partir de la fecha al Sr. **Walter Emilio Temoche Abramonte** en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planes y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Sullana y de acuerdo la Resolución de Alcaldía N° 022-2011/MPS de fecha 01 de Enero del 2011, se da por culminada a partir de la fecha de la presente resolución;

Que, se debe indicar que el servidor municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, ha venido ocupando cargos de confianza, del 01 de Julio del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2010, como Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial y Jefe de la Oficina de Planes y Presupuesto Participativo;

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 001-2009/MPS de fecha 26 de agosto del 2009, se dispone que a partir del 01 de Agosto del 2009, el cambio de Modalidad de contratación de los servidores de la Municipalidad Provincial de Sullana, contratados bajo la modalidad de Servicios No Personales a Servicios Personales, se debe precisar que en esta resolución se encontraba inmerso **el servidor municipal Walter Emilio Temoche Abramonte;**

...///





Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1698-2022/MPS.

Que, el Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, se le cambio la Modalidad de Contratación mientras venía ocupando el cargo de Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial y Jefe de la Oficina de Planes y Presupuesto Participativo;

Que, asimismo se debe precisar que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS de fecha 23.12.2013, se aprueba el Nombramiento de 58 Servidores Municipales permanentes de la Municipalidad Provincial de Sullana, los mismos que se detallan a continuación, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012 y al Informe N° 001-2013/MPS-C.N, que forma parte de la presente resolución;

Que, de la misma manera de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1972-2013/MPS de fecha 26 de Diciembre del 2013, en su Artículo Primero señala: Modificar la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS de fecha 23 de Diciembre del 2013, en su Artículo Primero en el sentido de precisar que quedara redactado de la siguiente manera: Aprobar el nombramiento de 59 Servidores Municipales permanentes donde estaba incluida la servidora solicitante. De la misma manera le hago de su conocimiento que en las resoluciones de Alcaldía antes citadas donde se le nombra al Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, se debe precisar que estas resoluciones de nombramiento de personal no se le han considerado a ninguno de los trabajadores el Grupo Ocupacional ni Categoría Remunerativa;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0800-2021/MPS de fecha 23 de Junio del 2021, se dispone la Categorización de los servidores nombrados a través de la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS, modificada con Resolución de Alcaldía N° 1762-2013/MPS, que se indican a continuación con su respectivo Grupo Ocupacional y cuya Evaluación consta de las siguientes Actas;

Que, asimismo, se hace de su conocimiento que en la Resolución de Alcaldía N° 0800-2021/MPS de fecha 23 de junio del 2021, al Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte** se le ha consignado el Grupo ocupacional de Profesional Categoría Remunerativa la Categoría Remunerativa SPE;

Que, asimismo, se debe precisar que de acuerdo a la Resolución de alcaldía 1135-2022/MPS de fecha 22 de Agosto del 2022, en su artículo primero, se dispone el Cese Definitivo por límite de edad a partir de la fecha al servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, dándole las gracias por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, se debe indicar que al Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte** se le ha cesado por Límite de Edad cuando venía laborando en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 005-2019/MPS de fecha 01 de Enero del 2019, se designa a partir de la fecha al Mag. **Walter Emilio Temoche Abramonte**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, según Resolución de alcaldía N° 0010-2020/MPS de fecha 02 de Enero del 2020, se Ratifica al Mag. **Walter Emilio Temoche Abramonte**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, asimismo, de acuerdo a la Resolución de alcaldía N° 01261-2020/MPS de fecha 30 de Diciembre del 2020, se Ratifica al Mag. **Walter Emilio Temoche Abramonte**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que de acuerdo a la Resolución de alcaldía N° 0103-2021/MPS de fecha 18 de Enero del 2021, se actualiza el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica, la designación del Mag. **Walter Emilio Temoche Abramonte**, como Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, asimismo, de acuerdo a la Resolución de alcaldía N° 0009-2022/MPS de fecha 03 de Enero del 2022, se Ratifica al Mag. **Walter Emilio Temoche Abramonte**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Sullana y de la misma manera se debe precisar que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1668-2018/MPS de fecha 13 de Diciembre del 2018, en su artículo Primero señala: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0607-2012/MPS de fecha 10 de Abril del 2012;

De la misma manera la Resolución de Alcaldía Antes señalada en el Artículo segundo señala: Aprobar la nueva Escala de Remuneraciones de Funcionarios y Directivos de la Municipalidad Provincial de Sullana:

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1698-2022/MPS.

N°	CONCEPTO	Remuneración por Categoría Remunerativa		
		Gerentes Categoría F-3	Gerentes Categoría F-2	Sub Gerentes Categoría F-1
1	Remuneración Básica	0.06	0.05	0.05
2	Remuneración Reunificada	36.47	32.00	30.21
3	Movilidad y Refrigerio	120.00	120.00	120.00
4	Bonificación de Personal en Servicio	3,450.00	3,100.00	1,000.00
5	Bonificación Excepcional	120.00	300.00	-
6	Transitoria Para Homologación	2,273.47	1,147.95	2,349.74
		6,000.00	4,700.00	3,500.00



Que, se debe indicar que al servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, desde el mes de Enero del 2019 y continua hasta la fecha, ha venido ocupando el cargo de **Confianza de Gerente de Desarrollo Social y posteriormente Gerente de Desarrollo e Inclusión de la Municipalidad Provincial de Sullana**, y su sueldo mensual como designado ha sido por el monto de S/ 4,700.00 Soles Gerentes Categoría F-2, tal como lo indica la R.A N° 1668-2018/MPS de fecha 13 de Diciembre del 2018;

Que, asimismo, se hace de su conocimiento que en la Resolución de Alcaldía N° 0800-2021/MPS de fecha 23 de junio del 2021, al Servidor municipal en mención, se le ha consignado el Grupo ocupacional de Profesional Categoría Remunerativa la Categoría Remunerativa SPE;

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado del Control de Asistencia Informa que el Sr. **Walter Emilio Temoche Abramonte**, laboro hasta el 22 de agosto del 2022, según Resolución de Alcaldía N° 1135-2022/MPS y sigue laborando como personal de confianza como Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, tiene 27 días pendientes de Vacaciones 2021 y 30 días de vacaciones 2022 que le corresponden en el mes de Setiembre;



Que, de acuerdo al Informe N° 1417-2022/MPS-GAyF-O-RRHH de fecha 15 de Noviembre del 2022, se le solicito a la Oficina General de Asesoría Jurídica de acuerdo a lo solicitado por el Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, está solicitando que habiendo ingresado a laborar en la Municipalidad Provincial de Sullana desde el 01 de Abril del 2008 hasta el 22 de Agosto del 2022 como empleado bajo el régimen del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, se le solicita lo siguiente:

1. Se le solicita a su despacho que emita el informe legal correspondiente respecto a lo indicado anteriormente y sobre la **norma con la cual se le va a cancelar la Liquidación por Tiempo de Servicios del ex servidor municipal Walter Emilio Temoche Abramonte**. Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1668-2018/MPS de fecha 13 de diciembre del 2018 los Gerentes tienen la Categoría F-Asimismo, en la Resolución de Alcaldía N° 0800-2021/MPS de fecha 23 de junio del 2021, al Servidor municipal en mención, se le ha consignado el Grupo ocupacional de Profesional Categoría Remunerativa la Categoría Remunerativa SPE.
2. Asimismo, se le solicita que emita su opinión legal, respecto a que el servidor en mención ha venido laborando desde el 01 de Julio del 2009 y continua hasta la fecha, ya que según la Resolución de alcaldía 1135-2022/MPS de fecha 22 de agosto del 2022, en su artículo primero, se dispone el Cese Definitivo por límite de edad a partir de la fecha al Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, dándole las gracias por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana. **Sin embargo, el referido servidor municipal continúa laborando hasta la fecha (No se le ha efectuado corte del vínculo laboral).**
3. Si bien es cierto el servidor registra fecha de ingreso el 01 de Julio del 2009, también es cierto que durante el periodo del 01 de Julio del 2009 al 31 de Diciembre del 2010 desempeño cargo de responsabilidad directiva ostentando la condición de personal de confianza, sin embargo de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 001-2009/MPS de fecha 26 de agosto del 2009, se dispone que a partir del 01 de Agosto del 2009, el cambio de Modalidad de contratación de los servidores de la Municipalidad Provincial de Sullana, contratados bajo la modalidad de Servicios No Personales a Servicios Personales, dentro de la cual se encuentra comprendido el referido servidor. Asimismo, de acuerdo a la R.A. N° 1962-2013/MPS de fecha 23.12.2013 y la a la R.A. N° 1972-2013/MPS de fecha 26 de diciembre del 2013, se aprueba el Nombramiento de 59 Servidores Municipales permanentes de la Municipalidad Provincial de Sullana, donde se encontraba el indicado servidor municipal. Por lo tanto, su despacho deberá emitir su pronunciamiento, con la finalidad de definir desde cuándo se debe calcular el pago de los beneficios sociales que por Ley le corresponde;

Que, de acuerdo al Informe N° 1977-2021/MPS/ MPS-GAyF-O-RRHH de fecha 18 de noviembre del 2022, en lo que corresponde a OPINION LEGAL la Oficina General de Asesoría Jurídica señala:

1. Que de conformidad a lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía N° 1135-2022/MPS de fecha 22 de Agosto del 2022, se proceda a practica la Liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios a favor del

...///



Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1698-2022/MPS.

Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, teniendo en cuenta la Oficina de Recursos Humanos la última condición laboral al momento de la dación de la resolución de Alcaldía en comento.

Que, asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1475-2022/ MPS/MPS-OGAJ de fecha 23 de noviembre del 2022, se le solicito que amplíe el Informe N° 1977-2021/MPS/ MPS-GAyF-O-RRHH de fecha 18 de noviembre del 2022;

Que de acuerdo al Informe N° 2060-2022/MPS-OGAJ de fecha 29 de Noviembre del 2022, en su párrafo 19 y 20 la Oficina General de Asesoría Jurídica señala:

Al respecto debemos señalar que el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 2076, modificado por la Ley 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentran bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

En este sentido corresponde realizar el cálculo del pago de beneficios sociales de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS de fecha 23 de diciembre del 2013 y la Resolución de Alcaldía N° 1972-2013/MPS de fecha 26 de Diciembre del 2013, se aprueba el nombramiento de 29 servidores municipales permanentes de la Municipalidad Provincial de Sullana donde se encuentra el indicado servidos municipal.

Que, de la misma manera está indicando en los párrafos 22, 23, 26 y 27 lo siguiente:

A ello se precisa que el recurrente fue cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 1135-2022/MPS de fecha 22 de Agosto del 2022 la misma que resuelve: Primero: disponer el cese definitivo por límite de edad a partir de la fecha del Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, dándole las gracias por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que mediante dicho acto administrativo se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos la Elaboración de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponden al servidor;

En ese sentido y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía corresponde dar cumplimiento al acto administrativo y proceder a realizar el cálculo de la Liquidación por Cese por Límite de edad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 20 del Informe N° 2060-2022/MPS-OGAJ de fecha 29 de Noviembre del 2022, se ha procedido a realizar la Liquidación de Beneficios Sociales del Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, desde su nombramiento, es decir desde el 23 de diciembre del 2013 y el tiempo laborado es de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	ANOS	MESES	DIAS
Del 23 de Diciembre del 2013 al 22 de Agosto del 2022	08	08	00
Tiempo Laborado	08	08	00
Paro			-01
Total Tiempo Efectivamente Laborado al 22 Agosto del 2022	08	07	29

Que, de acuerdo a lo antes indicado le hago de su conocimiento que el Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, desde su nombramiento al 22 de Agosto del 2022, cuenta con un Tiempo Efectivamente laborado de 08 años, 07 meses y 29 días;

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado del control de asistencia informa que el Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, laboro hasta el 22 de Agosto del 2022, según Resolución de Alcaldía N° 1135-2022/MPS y sigue laborando como personal de Confianza como Gerente de Desarrollo e inclusión Social; tiene 27 días pendientes de vacaciones 2021 y 30 días vacaciones 2022 que corresponden al mes de Setiembre;

Que, de la misma manera se hace de su conocimiento que no se ha solicitado información a los Bancos Scotiabank, BANBIF y Caja Sullana, si el servidor municipal mantiene créditos, porque de acuerdo a la revisión efectuada en el Sistema de planillas, no se registra que se le haya otorgado orden de crédito alguna al servidor municipal para crédito en estas instituciones;

Que, de la misma manera hago de su conocimiento que de acuerdo a la acta de entrega de cargo presentada por el Funcionario, el Jefe de la Oficina de Contabilidad informa que el servidor municipal no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; así mismo, la Jefa de Control Patrimonial y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, han firmado las Actas de Entrega de Cargo en el formato 4 "Detalle de Inventario de Bienes Patrimoniales Asignados en Uso Al Servidor Público Que Hace Entrega de Cargo", presentado por el servidor municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**;

...///





Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1698-2022/MPS.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se establecieron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; así, como establecer medidas que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 078-2020 **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACION DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL SECTOR PUBLICO;**

Que, de acuerdo a la norma antes citada en su Artículo 2.- **Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad**

2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, **siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato;**

Que, de acuerdo al Informe N° 0086-2021/MPS-GAyF-SG.RRHH-ST del 18.01.2021, esta oficina informa que la entidad como Gobierno Local brinda una serie de servicios esenciales y en tal sentido todo el cuerpo de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, asistió a laborar de manera continua e ininterrumpida durante el año 2020, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y el Literal a) del numeral 26.2 del artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, referidos a la Licencia con Goce de Haber Compensable;

Que, de la misma manera se debe precisar que según el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Pública, regula la compensación por tiempo de servicios como un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019, **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO**

Que, de la misma manera de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico;**

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **está derogando el decreto Supremo N° 261-2019-EF que consolida los ingresos del personal administrativo del decreto Legislativo N° 276;**

Que, de la misma manera **EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO** en su Artículo 1°, numeral 1.1 señala: Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como la Bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, de la misma manera le hago de su conocimiento que en el Artículo 4° señala Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

Que, el numeral 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea

...///



Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1698-2022/MPS.

el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Asimismo, el numeral 4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la Servidora Pública o servidor Público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, en el Artículo 4° numeral 4.5 señala: **4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, asimismo, le hago de su conocimiento a su despacho que la norma antes indicada en su **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, Única Calculo transitorio de Ingresos por condiciones especiales** señala:

En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Que, como se ha indicado anteriormente de acuerdo al Informe N° 1977-2021/MPS/ MPS-GAyF-O-RRHH de fecha 18 de noviembre del 2022, en lo que corresponde a OPINION LEGAL la Oficina General de Asesoría Jurídica señala:

1. Que de conformidad a lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía N° 1135-2022/MPS de fecha 22 de Agosto del 2022, se proceda a practica la Liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios a favor del servidor municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, teniendo en cuenta la Oficina de Recursos Humanos la última condición laboral al momento de la dación de la resolución de Alcaldía en comentario.

Que, asimismo, de acuerdo al Informe N° 2060-2022/MPS-OGAJ de fecha 29 de Noviembre del 2022, en su párrafo 19 y 20 la Oficina General de Asesoría Jurídica señala:

Al respecto debemos señalar que el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 2076, modificado por la Ley 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentran bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

En este sentido corresponde realizar el cálculo del pago de beneficios sociales de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS de fecha 23 de diciembre del 2013 y la Resolución de Alcaldía N° 1972-2013/MPS de fecha 26 de Diciembre del 2013, se aprueba el nombramiento de 29 servidores municipales permanentes de la Municipalidad Provincial de Sullana donde se encuentra el indicado servidos municipal.

Que, de la misma manera está indicando en los párrafos 22, 23, 26 y 27 lo siguiente:

A ello se precisa que el recurrente fue cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 1135-2022/MPS de fecha 22 de Agosto del 2022 la misma que resuelve: **Primero:** disponer el cese definitivo por limite de edad a partir de la fecha del Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, dándole las gracias por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que mediante dicho acto administrativo se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos la Elaboración de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponden al servidor.

En ese sentido y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía corresponde dar cumplimiento al acto administrativo y proceder a realizar el cálculo de la Liquidación por Cese por Límite de edad.

Que, el Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, al momento de su cese tenía como personal de Confianza la Categoría Remunerativa F2, y de acuerdo al Anexo del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del** ...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1698-2022/MPS.

Sector Publico, al Técnico con Categorical Remunerativa STB de acuerdo a la resolución de Alcaldía N° 1352-2021/MPS de fecha 26 de Octubre del 2021, le corresponde de MUC el monto de S/ 738.10 soles;

Que, de acuerdo a lo antes señalado el ex Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, del 23 de diciembre del 2013 al 22 de agosto del 2022 cuenta con un Tiempo de Servicios efectivamente laborado de 08 años, 07 meses y 29 días, previa deducción de 01 día de Paro;

Que, para efectos de Asignación de Recursos Presupuestales indico que el ex servidor municipal, ha pertenecido a la **Cadena Funcional 0050 Gestión de Recursos Humanos**;

Que, a fin de continuar con el trámite correspondiente para el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales del periodo del 23 de diciembre del 2013 al 22 de agosto del 2022 del ex servidor municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte**, se le solicita a su despacho realizar la respectiva Cobertura Presupuestal en la Cadena Funcional N° 0050, Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1, 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.5, de acuerdo a los montos que le corresponden de acuerdo al siguiente detalle:



Meta	0050 Gestión	De Recursos Humanos	
Rubro	Específica	Detalle	Monto
	2.1.1.9.2.1	Compensación Por Tiempo de Servicios	6,394.82
	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional	8,930.00
	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud	803.70
Total			16,128.52

Que, la Oficina de Recursos Humanos alcanza la presente Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del ex Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte** del periodo antes indicado, por el monto total de **S/. 16,128.52 incluido ESSALUD** y se debe indicar que el monto neto a recibir es de **S/. 12,913.72 Soles**, descontando los impuestos de Ley a fin de que se efectúe la cobertura presupuestal correspondiente;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N° 1794-2022/MPS-OGPyP recepcionado con fecha 07 de diciembre del 2022 alcanza el Informe N° 2183-2022/MPS/OGPyP-OP, donde indica que teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2022 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1695-2021/MPS, deriva la Certificación Presupuestal N° 0000002190 de fecha 06/12/2022, para atender el pago de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios a favor del Servidor Municipal **Walter Emilio Temoche Abramonte** por el monto total de S/. 16,128.52 soles;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 2575-2022/MPS-OGAyF-O.RRHH de fecha 12 de diciembre del 2022, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del Servidor Municipal **WALTER EMILIO TEMOCHE ABRAMONTE** quien laboró en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de Ingreso : 23 de diciembre del 2013
- Fecha de Cese : 22 de agosto del 2022
- Categoría Remunerativa : F2
- Condición Laboral : Empleado Nombrado
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276
- Tiempo Efectivamente Laborado : 08 años, 07 meses y 29 días

Del 23/12/2013 al 22/08/2022

Tiempo Laborado

Deducciones:

Paro

Total Tiempo Efectivo Laborado

Año	Mes	Día
08	08	00
08	08	00
		-01
08	07	29

- Base Legal : D.U.038-2019 y D.S. 420-2019-EF, Art. 4° Numeral 4.5
- Ultima Remuneración Mensual : S/4,700.00
- MUC F2 : S/. 738.10
- Régimen Pensionario : Sistema Nacional de Pensiones.



...//



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1698-2022/MPS.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CALCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Monto Único Consolidado (MUC) F2 738.10

CALCULO PARA LIQUIDACION D.U. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF, Art. 4° Numeral 4.5

Régimen Público: 08 años 07 meses y 29 días

738.10	x	08 años	=	5,904.80	5,904.80
61.51	x	07 meses	=		430.57
2.05	x	29 días	=		<u>59.45</u>

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO S/. 6,394.82

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS) D.S. 420-2019-EF, Art. 4°
Numeral 4.1

Pendientes	27 días	Vacaciones no Gozadas 2021		
S/. 4,700.00	/	30 días	=	156.67
156.67	/	27 días	=	4,230.00

Pendientes	30 días	Vacaciones no Gozadas 2022		
S/. 4,700.00	/	30 días	=	156.67
156.67	/	30 días	=	4,700.00

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS S/. 8,930.00

TOTAL CTS + COMP. VACAC. (VACACIONES NO GOZADAS) S/. 15,324.82

Deducciones	Monto Afecto	S/. 8,930.00	
Sistema Nacional de Pensiones	13.00%	1,160.90	

TOTAL DEDUCCIONES S/. 1,160.90

Descuentos		
Impuesto a la Renta de Quinta Categoría (Banco de la Nación y/o SUNAT)	1,250.20	

TOTAL DESCUENTOS S/. 1,250.20

TOTAL LIQUIDACION DE BENEFIOS SOCIALES POR TIEMPO DE SERVICIOS S/. 12,913.72

Neto a recibir (Doce Mil Novecientos Trece y 72/100 Soles

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a ESSALUD

S/. 8,930.00 x 9% 803.70

Artículo Segundo. - Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002190-2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

C.C.:
Interesado
Gerenc. ADM.
Sub. RR.HH.
Subg. Tes.
Subg. Cont.
Otras
Imntl.

EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.O.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL